



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE MAYO DEL 2018

NUMERO 107

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 306 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 4

DECRETO Número 307 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman el artículo 3, adicionando una fracción XV, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden, el artículo 6, fracción VIII y el artículo 40; y se adiciona un Capítulo XV denominado "Turismo Deportivo" con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo los capítulos subsecuentes en su orden de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se reforma el artículo 18, adicionando una fracción XVIII, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato..... 6

DECRETO Número 308, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual se deroga el artículo 219 del Código Penal del Estado de Guanajuato. 12

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 364, mediante el cual se donan a favor del municipio de Doctor Mora, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles. 14

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EDICTO emitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación de Robo y Recuperación de Vehículos, perteneciente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada, dictado dentro de la carpeta de investigación 2964/2018, respecto del aseguramiento en investigación penal de diversos bienes. 18

EDICTO emitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Robo a casa Habitación, Industria y/o Comercio perteneciente a la Subprocuraduría General de Justicia Región "B", dictado dentro de la carpeta de investigación 54153/2017, respecto del aseguramiento en investigación penal de un vehículo de motor. 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial 020/2018 por el que se expide el "Manual para la Elaboración de Proyectos Pedagógicos del Tipo Medio Superior", así como sus anexos. 20

**INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA
PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO Modificatorio mediante el cual se reforman los artículos 13, 16, 17, 18 y 19; del "Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa denominado Atención a Municipios Prioritarios Impactados por Rezago Educativo para el Ejercicio Fiscal de 2018", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 233, Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2017. 84

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS**

AVISO mediante el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se le autoriza al Licenciado Rafael Aranda Villalobos, titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete del Partido Judicial de León, Guanajuato, la licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho y hasta el día 17 diecisiete de junio de la misma anualidad. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. 89

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

PERMISO de Venta que otorga el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, para 42 lotes que componen la Primera Etapa del desarrollo denominado "Real de la Mancha", a favor de Grupo Edificador Inmejorable S.A. de C.V. 90

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato. 97

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, para todos los lotes que conforman las secciones 1, 2 y 3 del fraccionamiento de uso industrial denominado "Parque Industrial Stiva Primera Etapa", a favor de Deutsche Bank México, S.A. (fiduciario-fideicomiso 547), Inmobiliaria Stiva S.A. de C.V. (Fideicomitente adicional), Operadora Stiva S.A. de C.V. (Propietario de los polígonos 3 y 5), a través de sus apoderados legales. 105

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2018, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **109**

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 307

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** el artículo 3, adicionando una fracción XV, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden, el artículo 6, fracción VIII y el artículo 40; y se **adiciona** un Capítulo XV denominado «Turismo Deportivo» con los artículos 37 Nonies y 37 Decies, recorriendo los capítulos subsecuentes en su orden de la **Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como siguen:

«Glosario

Artículo 3. Además de los...

I. a XIV. ...

- XV.** Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado de Guanajuato;
- XVI.** Turismo Gastronómico: Es aquél que tiene como objetivo que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria que existe en el Estado, a través de la promoción de los distintos platillos típicos, productos, eventos gastronómicos, restaurantes y lugares específicos de degustación;
- XVII.** Turismo Industrial: Desplazamientos motivados por el interés hacia la tecnología y la actividad industrial que se desarrolla en un lugar, y que

tiene por finalidad elevar el nivel cultural del individuo facilitando nuevos conocimientos, experiencias y encuentros;

- XVIII.** Turismo de Salud: Actividad que se genera por aquellas personas que buscan el mejoramiento de la salud, rehabilitación o relajación a través de servicios que ofrezcan los prestadores de servicios turísticos en la materia;
- XIX.** Turismo Social: El segmento turístico destinado a satisfacer las necesidades de cualquier persona que desee viajar en condiciones de economía, seguridad y comodidad;
- XX.** Turista: La persona que viaja temporalmente dentro del territorio del Estado y fuera de su lugar de residencia habitual, que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refieren las normas de la materia; y
- XXI.** Zona de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas áreas del Estado que por sus características geográficas, gastronómicas, naturales, históricas, culturales, religiosas o típicas, constituyan un atractivo turístico o representen un potencial para el desarrollo de la actividad en beneficio de sus poblaciones locales, por lo que requieren acciones de planeación, protección y ejecución.

Servicios turísticos

Artículo 6. Se consideran servicios...

I. a VII. ...

VIII. Sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atiendan al turista.

Capítulo XV Turismo Deportivo

Impulso a actividades deportivas

Artículo 37 Nonies. La Secretaría, conjuntamente con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura física y el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

En lo relativo a las actividades deportivas se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Coadyuvancia

Artículo 37 Decies. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente; la Secretaría, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y, en su caso, los Ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

Capítulo XVI Educación y Capacitación

Capacitación de prestadores de servicios turísticos

Artículo 40. La Secretaría y los ayuntamientos promoverán entre los prestadores de servicios turísticos la capacitación de su personal, orientada a las características de las líneas de producto y demanda, la certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano, con el fin de lograr la competitividad de la actividad turística y la profesionalización del sector.

Capítulo XVII Instrumentos de la Planeación Turística

Artículo 43 a 52...

Capítulo XVIII Prestadores de Servicios

Artículo 53 a 55...

Capítulo XIX Turistas

Artículo 56 a 58 Quáter...

**Capítulo XX
Verificación****Artículo 59...****Capítulo XXI
Sanciones****Artículo 60 a 61...****Capítulo XXII
Disposiciones Complementarias****Artículo 62 a 63...»****T R A N S I T O R I O*****Inicio de la vigencia***

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 18, adicionando una fracción XVIII, recorriendo las fracciones subsecuentes en su orden de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Atribuciones de la...

Artículo 18. La CODE tendrá...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover coordinadamente con la Secretaría de Turismo del Estado, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado

TRANSITORIO

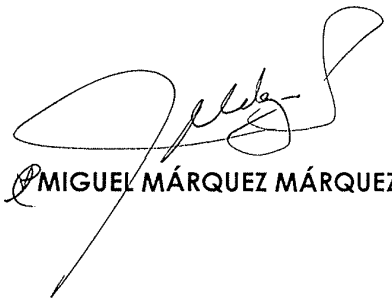
Inicio de la vigencia

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 26 DE ABRIL DE 2018.- LUIS VARGAS GUTIÉRREZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

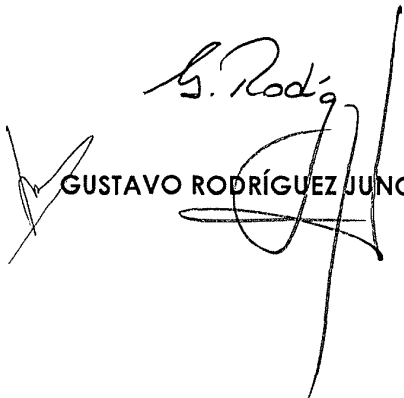
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 7 de mayo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA